

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez:

El emplazamiento de los demandados fue publicado en el diario El Mundo el día domingo 02 de agosto de 2020 y fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados el 23 de septiembre del mismo mismo año, por lo que los 15 días siguientes a ese registro ya vencieron sin que a la fecha se hubiera hecho presente algún representante legal de la demanda, ni el codemandado persona natural a recibir notificación del mandamiento ejecutivo de pago.

A su despacho.

Medellín, 25 de noviembre de 2020.

LUIS ALBERTO SIERRA E.  
Secretario

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COEXITO S.A.S. <a href="mailto:cgutierrez@coexito.com.co">cgutierrez@coexito.com.co</a>
Apoderada	Chriss Johana Gutiérrez Osorio <a href="mailto:cgutierrez@coexito.com.co">cgutierrez@coexito.com.co</a>
Demandada	INVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE S.A.S. <a href="mailto:contabilidad@llantascasagrande.com">contabilidad@llantascasagrande.com</a> <a href="mailto:gerencia@llantascasagrande.com">gerencia@llantascasagrande.com</a> <a href="mailto:asesoriashovel@outlook.com">asesoriashovel@outlook.com</a>
Demandado	CORRADO GRANDE CARRUBA <a href="mailto:corrgrande@hotmail.com">corrgrande@hotmail.com</a>
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Expediente Digital	05001-31-03-001-2019-00619-00

Visto el informe que antecede y verificada la publicación y registro a que se refiere la secretaría, el Juzgado,

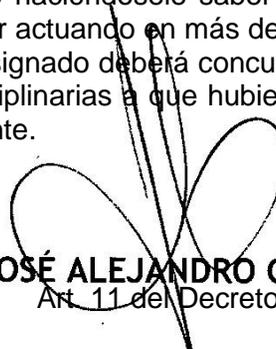
RESUELVE:

De conformidad con el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso SE DESIGNA Curador Ad-litem de los codemandados INVERSIONES LLANTAS CASA GRANDE S.A.S y Sr. CORRADO GRANDE CARRUBA, quien además es el representante legal de esa sociedad, al

Abogado: J. ELIAS ARAQUE G. [socrenal@gmail.com](mailto:socrenal@gmail.com) PBx 444-81-22 cel. 311-397-07-30.

Notifíquesele el nombramiento haciéndosele saber que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE  
El Juez

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 107  
Medellín, el día 27 de NOVIEMBRE de 2020

*Mónica Arboleda Zapata*  
Notificadora

